

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY

### *ANUNCIO de 17 de noviembre de 1993, sobre aprobación inicial del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1993, el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del vigente R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público por el periodo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El expediente está a disposición de cualquiera que quiere examinarlo en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial de la provincia, Diario Oficial de Extremadura y periódico «Hoy».

Valencia del Mombuey, a 17 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

### *ANUNCIO de 18 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de auxiliar inspector de rentas.*

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1993, he dispuesto convocar oposición para la provisión de una plaza de auxiliar inspector de rentas, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

**PRIMERA.**—Objeto de la convocatoria.—Comprende la convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición, de una plaza de auxiliar inspector de rentas vacante en la plantilla de funcionarios,

encontrada en la subescala auxiliar, escala de Administración General, de este Ayuntamiento, Grupo D, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente y los complementos acordados por la Corporación.

**SEGUNDA.**—Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducir, Carnet B1.

**TERCERA.**—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberán comprometerse a prestar juramento o promesa a la Constitución, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de DOS MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañándose a la misma justificante del ingreso de tales derechos y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**CUARTA.—Admisión de aspirantes.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**QUINTA.—Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Dos Concejales designados por el Presidente de la Corporación, uno del Grupo mayoritario y otro de la oposición.

Un representante Sindical.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

**SEXTA.—Actuación de los aspirantes.**—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte del sorteo a efectuar y que será publicada conjuntamente con la lista de admitidos.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcu-

rridos dos meses desde la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

**SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.**—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio.**—Resolución de supuestos prácticos, los cuales versarán sobre conceptos recogidos en el temario y las ordenanzas fiscales municipales, disponiendo para su realización del tiempo que disponga el Tribunal. (Para el presente ejercicio podrán ser utilizadas las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Navalmodal de la Mata, así como textos legales).

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria (uno de cada parte). La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio.**—Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**OCTAVA.—Calificación.**—Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha

relación al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la Convocatoria. Si el aspirante propuesto no aportara la documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos quedará anulada toda la actuación del Tribunal con relación al mismo, pasándose al siguiente de la lista en Puntuación obtenida que hubiera superado las Pruebas.

**DECIMA.—Nombramiento y toma de posesión.**—Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se le hubiera notificado el nombramiento, si no tomase posesión sin causa justificada, quedará cesante.

En el acto de toma de posesión, se tomará juramento o promesa al posesionado, según establece la Base 3.<sup>a</sup>

**UNDECIMA.—Incidencias.**—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

#### PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

Parte Primera.—Derecho Político y Administrativo. Administración Local General.

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado.

4.—Organización Territorial del Estado. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

5.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

7.—El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo. Fases de procedimiento administrativo general.

8.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

9.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

10.—La responsabilidad de la Administración.

11.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

12.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

13.—Organización municipal. Competencias.

14.—Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

16.—Los bienes de las entidades locales.

17.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

18.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

19.—Régimen jurídico del gasto público local.

20.—Los presupuestos locales.

## Parte Segunda

1.—Haciendas Locales: Impuestos. Impuesto sobre bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.—Haciendas Locales: Tasas y Precios Públicos.

3.—Haciendas Locales: Contribuciones Especiales. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Otros recursos.

4.—La gestión recaudatoria: concepto, objeto y periodos obligados al pago. Contribuyentes, sustitutos, responsables solidarios, responsables subsidiarios y otros responsables. La extinción de las deudas: medios de pago, justificantes de pago. Aplazamientos y fraccionamiento, prescripción y compensación.

5.—Procedimiento de recaudación en periodo voluntario, iniciación y conclusión. Plazos de ingresos. Justificantes en caso de falta de recibos. Domiciliaciones de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro y gestión por ésta de pago de recibos.

6.—Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Procedimiento. Disposiciones generales. Expedición y trámite de los títulos para la ejecución. Ingresos. Embargos.

7.—Inspección de Tributos. Funciones. Personal. Derechos y deberes. Facultades. Los Obligados tributarios y su representación.

8.—Inspección de Tributos. Actuaciones: Clases. Lugar y tiempo. Iniciación y desarrollo. Terminación.

9.—Documentación: Comunicaciones. Diligencias. Informes. Actas: Clases. Tramitación. Efectos. Liquidaciones.

Navalmoral de la Mata, a 18 de noviembre de 1993.—La Alcaldesa.

---

### *ANUNCIO de 18 de noviembre de 1993, sobre elaboración de la 2.ª modificación del Plan General de Ordenación Urbana.*

En la Oficina Técnica Municipal se encuentran expuestos al público los trabajos de elaboración de la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el Plazo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

Navalmoral de la Mata, a 18 de noviembre de 1993.—La Alcaldesa.